

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0001493

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-CB

Ec. Eufemia Uvidia Saltos  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

CONSIDERANDO:

Que según Informe de Control No. 90-359-CB de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía PROCORDITZA PROYECTO Y CONSTRUCTORA ORTIZ ARIZAGA C. LTDA., expediente No 27091-87, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía PROCORDITZA PROYECTO Y CONSTRUCTORA ORTIZ ARIZAGA C. LTDA. el señor ORTIZ DE ENMANUEL EVA.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor ORTIZ DE ENMANUEL EVA, administrador de la compañía PROCORDITZA PROYECTO Y CONSTRUCTORA ORTIZ ARIZAGA C. LTDA., la multa de CIENTO SESENTA MIL 00/100 SUCRES (S/. 160.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndola que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor ORTIZ DE ENMANUEL EVA en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

- 5 OCT. 1990

*E. Uvidia*  
Ec. Eufemia Uvidia Saltos  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

TMdeA/LdeC  
Exp. 27091-87

1-1 DE JULIO

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. \_\_\_\_\_

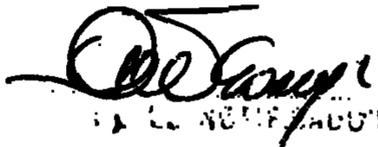
En la ciudad de CAJAL a los 8 días del mes de JUNIO de 1923  
a las \_\_\_\_\_ horas, notifiqué con 1493, al señor \_\_\_\_\_

EDD OLMIZ DE ENMONUEL en su persona y en las  
oficinas de la compañía, situada en Antepono # 921 - 176

Para constancia, firman al pie, el Representante de la Compañía y el Notificador.

POR LA SUPRE INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

POR LA COMPAÑIA

  
EL NOTIFICADOR

EL REPRESENTANTE

*Félix Ruiz*